

PLAN PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CORONAVIRUS (COVID - 19)

Elaborado por: Unidad de Bienestar Universitario.

Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Unidad de Gestión Riesgos.

Guaranda, 05 de junio del 2020

Contenido

1. BASE LEGAL	4
INTRODUCCIÓN.....	7
OBJETIVOS.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
ÁMBITO.....	7
ALCANCE.....	7
ATRIBUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO	8
RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES	8
DESARROLLO DEL PLAN DE REINTEGRO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CORONAVIRUS (COVID 19).....	8
ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FORMA PRESENCIAL Y SU RESPECTIVA JORNADA.....	8
ANÁLISIS DE POBLACIÓN VULNERABLE	9
NO PODRÁN RETORNAR AL TRABAJO:	9
SITUACIÓN DEL PERSONAL REFERENTE A LA MOVILIDAD.....	9
DEFINICIÓN DEL PERSONAL QUE RETORNA A LA JORNADA LABORAL EN MODALIDAD PRESENCIAL.....	10
SITUACIÓN DEL PERSONAL QUE PERMANECERÁ EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.....	10
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL.....	10
GUÍAS SANITARIAS:	11
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS	11
MEDIDAS DE HIGIENE.....	12
PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES.....	13
PROHIBICIONES.....	14
ATENCIÓN ESTUDIANTES	14
SOCIALIZACIÓN	14
USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES A SER CUMPLIDAS POR LOS CONDUCTORES INSTITUCIONALES:	15

1. BASE LEGAL

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador: *“establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”*

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador: *“establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador: *“determina que a las y los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador: *“establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador: *“dispone que la política económica del Estado ecuatoriano tiene el objetivo de impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.”*

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador: *“establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo; reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, ¡con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y Profesores, Empleados y Trabajadores.”*

Que, el Art. 326 de la Constitución del Ecuador dispone: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios, Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar, Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.”*

Que, el Art. 432 del Código de Trabajo establece: *“Normas de prevención de riesgos dictadas por el IESS. - En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, además de las reglas sobre prevención de riesgos establecidas en este capítulo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dictare el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”*

Que, el artículo 47.2. del Código del Trabajo, establece: *“Jornada prolongada de trabajo. - Se podrán pactar por escrito de manera excepcional, en razón de la naturaleza del trabajo y de acuerdo a la normativa que dicte el Ministerio rector del Trabajo, que se labore en jornadas que excedan las ocho horas diarias, siempre que no supere el máximo de 40 horas semanales ni de diez al día, en horarios que se podrán distribuir de manera irregular en los cinco días laborables de la semana. Las horas que excedan el límite de las cuarenta horas semanales o diez al día, se las pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código del Trabajo establece: *“la posibilidad de que existan horarios especiales y que estos requieren de autorización del Ministerio del Trabajo.”*

Que, es necesario generar alternativas para la reactivación económica, utilizando modalidades y mecanismos que velen por el derecho supremo a la salud y la vida, colaborando con las medidas establecidas dentro de la emergencia sanitaria declarada, para mitigar la propagación de coronavirus (COVID-19), y a la par evitando situaciones económicas que deterioren el empleo; y, En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”

Que, el Art. 11 del Instrumento Andino de Seguridad en el Trabajo dispone: *“En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.”*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Que, con Acuerdo Interministerial Nro. 001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-077 de 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, expide las Directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-093 de 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, expide las Directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094 de 03 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo, expide las directrices para la reactivación económica a través del retorno progresivo al trabajo del sector público.

INTRODUCCIÓN.

Para establecer el proceso de retorno progresivo al trabajo en la Universidad Estatal de Bolívar, se considerará los siguientes factores como son: sectores involucrados, localidades, densidad poblacional, naturaleza de las actividades, ubicación de los Profesores, Empleados y Trabajadores, identificación de personal en riesgo, entre otros.

La principal modalidad es el teletrabajo, estableciendo parámetros rigurosos de control y verificando el cumplimiento de actividades.

El proceso de retorno progresivo tendrá como paraguas la Estrategia Pro Salud con lo cual se asegurará la promoción de la salud, y prevención del contagio por el COVID-19, de los Profesores, Empleados y Trabajadores.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer medidas de prevención para el retorno progresivo de las actividades laborales en la Universidad Estatal de Bolívar, para evitar la transmisión, proliferación y contagio del COVID-19, a los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Comunidad Universitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Elaborar los lineamientos de bioseguridad en el proceso de retorno a las labores presenciales de los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Comunidad Universitaria, con la finalidad disminuir los riesgos y evitar el contagio por el COVID-19.
- b) Fijar jornadas de trabajo que se adapten a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.
- c) Proporcionar recomendaciones para los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Comunidad Universitaria.

ÁMBITO.

El presente plan es de aplicación en el ámbito laboral de la Universidad Estatal de Bolívar.

ALCANCE.

Aplica para los Profesores, Empleados y Trabajadores de la Universitaria Estatal de Bolívar, que se disponga el retorno progresivo a la modalidad presencial de labores, en la fecha que determine el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), los Centros de Operaciones de Emergencia Cantonales (COE`s), y las Autoridades del Alma Mater.

ATRIBUCIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO

- Aprobar los lineamientos del Plan Institucional de Retorno Progresivo a las actividades laborales de la Universidad Estatal de Bolívar Coronavirus (COVID-19).
- Disponer a la Coordinación de Comunicación Institucional la Socialización del Plan Para El Retorno Progresivo a las actividades laborales de la Universidad Estatal De Bolívar Coronavirus (COVID - 19).

RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES

- Disponer mediante oficio o memorando al personal seleccionado el reintegro a las labores en modalidad presencial, con su respectivo horario de trabajo; y, se podrá notificar mediante el correo electrónico institucional o vía telefónica (llamadas o mensajería).
- Asignar los recursos financieros para la adquisición de bienes de bioseguridad de tipo individual y colectivo para la gestión de riesgos para evitar el contagio por el COVID – 19.
- Informar a la Unidad de Bienestar Universitario, Gestión de Riesgos, Salud y Seguridad Ocupacional sobre el estado de salud del personal a su cargo para seguimiento a pacientes que ameriten atención médica y/o psicológica.
-

DESARROLLO DEL PLAN DE REINTEGRO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CORONAVIRUS (COVID 19)

ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FORMA PRESENCIAL Y SU RESPECTIVA JORNADA.

Para el retorno progresivo a la jornada laboral en modalidad presencial, se considera:

- Dependencias que cumplan actividades con el mínimo contacto con público externo.
- Dependencias que cumplan actividades que requieren de la presencia del personal por la complejidad, confidencialidad de la tipología de los trámites.
- Dependencias que cuentan con infraestructura que permite mantener el distanciamiento social.

ANÁLISIS DE POBLACIÓN VULNERABLE

Para el retorno de los Profesores, Empleados y Trabajadores se considera los siguientes parámetros de vulnerabilidad:

NO PODRÁN RETORNAR AL TRABAJO:

- Personas que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con COVID-19, hasta descartar la confirmación de un caso positivo. Se le brindará atención médica mediante telemedicina; si el caso amerita se realizará atención médica domiciliaria.
- Personas que han estado en contacto estrecho o compartido un espacio físico sin guardar la distancia interpersonal (2 metros) con un caso confirmado de COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un período de al menos 14 días. Durante ese período, el empleador dará seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
- Personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria y factores de riesgo; como personas con discapacidad, tercera edad, embarazadas o por padecer enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión, entre otras.
- Personal que tengan a su cargo el cuidado de niños y niñas en etapa escolar, y/o personas dentro de los grupos de atención prioritaria; a fin de adaptar sus actividades al teletrabajo emergente, si la naturaleza del trabajo lo permite.
- Los adultos mayores a partir de los 60 años de edad, se encuentran en riesgo de contagio de COVID-19; por lo tanto, todas las personas mayores de 60 años que presenten algún factor de riesgo de los mencionados en el literal que antecede, posterior a la evaluación del médico ocupacional y bajo criterio médico, recibirán el dictamen de si pueden acudir a trabajar de forma presencial. Así mismo, los trabajadores que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y cuya condición no represente probabilidad de contagio de COVID-19, de acuerdo con una evaluación previa del médico ocupacional, podrán contar con autorización para realizar jornada presencial de trabajo.

SITUACIÓN DEL PERSONAL REFERENTE A LA MOVILIDAD.

- El personal que cuente con medio de transporte propio, para su movilización debe obtener el salvoconducto.
- Para el personal que no cuente con medio de transporte propio, el jefe inmediato adaptará sus actividades al teletrabajo emergente, si la naturaleza del trabajo lo permite.
- El servicio del Bus Universitario estará habilitado en las rutas que la Dirección de Servicios Institucionales establezca, cumpliendo con los lineamientos del presente plan.

DEFINICIÓN DEL PERSONAL QUE RETORNA A LA JORNADA LABORAL EN MODALIDAD PRESENCIAL

- Personal que no se encuentren dentro del grupo vulnerable y atención prioritaria.
- Retornarán a la jornada laboral en modalidad presencial todas las personas que trabajen en oficinas individuales.

SITUACIÓN DEL PERSONAL QUE PERMANECERÁ EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

- El personal que permanezca en la modalidad de teletrabajo deberán cumplir con actividades inherentes a sus cargos bajo la planificación y supervisión del jefe inmediato de forma remota/ telemática.
- La ejecución de las actividades en modalidad teletrabajo deberán ser ejecutada bajo los principios de eficiencia, oportunidad, y pertinencia conforme lo establece la normativa legal vigente.
- El personal en modalidad de teletrabajo establecerá líneas de comunicación con alta disponibilidad para la coordinación, seguimiento y control de actividades.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TRABAJO PRESENCIAL

- Todo el personal que retornen las actividades en la jornada laboral en modalidad presencial deberán cumplir con todas las recomendaciones de higiene y medidas de bioseguridad.
- Todo el personal que retome sus actividades debe portar su equipo de protección personal (EPP), mascarilla durante la jornada laboral, gel antiséptico y/o alcohol desinfectante suficiente para su uso durante la jornada laboral.
- El personal deberá mantener el distanciamiento social en la ejecución de sus actividades.
- Horarios de la jornada laboral especial 08:00 a 14:00 la jornada laboral se complementará con teletrabajo las dos horas restantes de trabajo.
- En los otros campus universitarios se deberá aplicar los lineamientos señalados.
-

GUÍAS SANITARIAS:

- Se instalará en el acceso a las instalaciones de la Matriz carpas para realizar triage bajo la responsabilidad de la Dirección de Servicios Institucionales.
- Al ingresar el personal, la Unidad Bienestar Universitario realizará el triage, para el control de temperatura y saturación de oxígeno.
- La Unidad Bienestar Universitario realizará la evaluación médica y psicológica al personal que sea designado para retornar a la jornada laboral en la modalidad presencial.
- La Unidad de Bienestar Universitario realizará la aplicación de Prueba PCR (Reacción Cadena Polimerasa) COVID-19 para los Profesores, Empleados y Trabajadores, que presenten sintomatología COVID-19, (Personas que hayan trabajado en el periodo de aislamiento) de todas las dependencias de la Comunidad Universitaria, para el procesamiento por parte del Personal de Laboratorio de Investigación de la UEB.
- La Unidad de Bienestar Universitario, coordinará con el IESS y/o Ministerio de Salud Pública (MSP) la aplicación de Prueba PCR (Reacción Cadena Polimerasa) de COVID-19 para todos los funcionarios, que progresivamente se vayan reintegrando a sus actividades diarias, para el procesamiento por parte del Personal de Laboratorio de Investigación de la UEB.
- Profesores, Empleados y Trabajadores que se encuentren con sintomatología del coronavirus no podrá retomar sus labores y mantendrá su aislamiento domiciliario.
- Para los demás campus universitarios, la Unidad Bienestar Universitario, Gestión Riesgos, Salud y Seguridad Ocupacional realizará las capacitaciones necesarias que permitan a los servidores públicos conocer y aplicar los protocolos oficiales, a fin de que resguarden su salud.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS

- La Dirección de Servicios Institucionales dotará de equipos de protección personal (EPP), insumos de limpieza, aseo y desinfección para los baños e instalaciones de las edificaciones.
- Antes del retorno al trabajo se realizará una fumigación y desinfección de las áreas universitarias incluidas oficinas.
- Los auxiliares de servicio recibirán capacitación de medidas de bioseguridad, correcta eliminación y almacenamiento de los desechos, por parte de Salud Ocupacional.
- Se proporcionará alcohol y papel toalla al personal para limpiar y desinfectar los escritorios, teclados y mouse de su puesto de trabajo.
- El personal de limpieza se someterán a un control documentado de las actividades diarias de limpieza y desinfección. Deberá llevar una correcta eliminación y almacenamiento de los desechos.

- Los auxiliares de servicio deben acudir en los horarios establecidos, haciendo las labores limpieza con sus debidos trajes de bioseguridad y dotados de los insumos correspondientes para la sanitización de las superficies de la Institución.
- Colocar una bandeja de desinfección, con la finalidad que toda persona antes de su ingreso desinfecte su calzado, (Hipoclorito de sodio, amonio cuaternario).

MEDIDAS DE HIGIENE

INGRESO A LAS INSTALACIONES

- El ingreso a las instalaciones será de forma ordenada, manteniendo el distanciamiento de 2 metros para evitar aglomeraciones. Se ingresará por la puerta de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.
- Para los otros campus de la Universidad, se deberá coordinar con el personal de acuerdo a las condiciones de la infraestructura.
- El registro de asistencia se realizará a través de la bitácora en carpa de triage en la Matriz. No se utilizará el registro mediante el reloj biométrico.
- Para los demás campus universitarios (Extensión Universitaria San Miguel, Campus Laguacoto 1, Laguacoto 2, Caluma, Casona Universitaria, CENI) el registro realizará cada funcionario en su estación de trabajo, en una bitácora bajo los lineamientos de la Dirección Talento Humano.
- Uso obligatorio de mascarillas que cubra la nariz y boca.
- Desinfección de manos con agua y jabón durante 40-60 segundos y/o desinfección con gel antiséptico por 20-30 segundos. Cada dos horas (Anexo 002) (Anexo 003).
- Es indispensable el distanciamiento recomendado de 2 metros.
- Desinfección del calzado mediante instalación de bandejas de desinfección en todos los accesos a las edificaciones.
- Los Profesores, Empleados y Trabajadores deben cumplir obligatoriamente el protocolo de prevención en las instalaciones.
- Se prohíbe el ingreso de usuarios particulares al campus universitario, excepto aquellos que justifiquen la realización de trámites académicos y/o administrativos, cumpliendo con las normas de bioseguridad, los mismos que deberán utilizar su respectiva mascarilla.
- Se restringe el uso compartido del equipo de trabajo como son ascensores, teclados, mouse, laptops, diademas y otros.

- El comedor universitario brindará servicio durante la emergencia sanitaria acatando normas emitidas por el COE Nacional.

PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES

- Uso permanente de mascarilla dentro y fuera de la oficina.
- Lavarse las manos frecuentemente (cada dos horas) con duración de 40-60 segundos, desinfección con gel antiséptico de 20-30 segundos. (Anexo 002)- (Anexo 003).
- Mantener el distanciamiento Social con una distancia de 2 metros entre persona y persona.
- Desinfectar su estación de trabajo: Cada funcionario deberá desinfectar su escritorio y apoyar los brazos de su estación de trabajo con el alcohol proporcionado, por parte de Servicios Institucionales y Salud Seguridad Ocupacional.
- Buscar la viabilidad de implementar un sistema y/o mecanismo para la recepción, traslado, y entrega de documentación interna y externa que no pueda gestionarse a través del sistema de gestión documental web, con el fin de evitar la propagación de COVID-19.
- Desinfectar los objetos o correspondencias al momento de su recepción.
- Realizar un correcto manejo de los desechos. (Anexo 010)
- Acudir con ropa cómoda que facilite su permanencia en las instalaciones.
- Mantener la limpieza y orden del puesto de trabajo, eliminando artículos innecesarios ajenos a la actividad laboral (peluches, flores, fotos, etc.).
- Evitar el uso de joyas, accesorios (reloj, cadena, pulsera, anillos, etc.), aretes cortos o puntiformes, utilización de cremas.
- Evitar tener uñas largas, barba y/o bigote.
- Cada servidor deberá llevar su ración de alimentos saludables para la media mañana (manzana, yogurt, snack saludable, frutos secos, líquidos necesarios para hidratación, etc.), que podrá servirse en su estación de trabajo.
- Los Profesores, Empleados y Trabajadores de ventanillas a más del uso de mascarillas, usarán protectores faciales.

PROHIBICIONES

- Se prohíbe fumar al interior y exterior de los edificios durante la jornada laboral.
- Se prohíbe a los funcionarios salir del campus durante la jornada laboral, con la finalidad de evitar exposiciones a posibles contagios; en caso de diligencias al exterior o mensajería se deberá optimizar el tiempo y recursos para la salida del trabajador, de tal forma que ya no tenga que retornar en el día a las instalaciones; salvo casos excepcionales y la naturaleza de su labor si ejecutan actividades fuera de oficina.

ATENCIÓN ESTUDIANTES

- Realizar una explicación de buen uso de normas de bioseguridad al ingreso a las instalaciones por parte del personal de seguridad.
- Al ingresar a la Institución se realizará el triage, para el control de temperatura y saturación de oxígeno.
- Desinfección del calzado en las bandejas de desinfección en todos los accesos.
- Utilizar de manera obligatoria mascarillas que cubra la nariz y boca.
- Distanciamiento social recomendado 2 metros.

SOCIALIZACIÓN

La Coordinación de Comunicación realizará la socialización del Plan para el Retorno Progresivo a las Actividades laborales de la Universidad Estatal de Bolívar, Coronavirus (COVID - 19) a través de los diferentes medios de comunicación de la institución.

Coordinar la Instalación de Señalética: En la entrada del edificio el plan de ingreso, en los baños el afiche de lavado de manos, en donde se formen columnas de atención se debe señalar el piso para el distanciamiento.

Se priorizará la comunicación sobre:

- Prevención y Control: Lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento social, limpieza de superficies, plan de ingreso y permanencia en el trabajo.
- Información médica: Síntomas del covid-19, Riesgo de contagio, pasos a seguir si presentan síntomas.

USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES A SER CUMPLIDAS POR LOS CONDUCTORES INSTITUCIONALES:

Estas instrucciones tienen como objetivo reforzar las medidas de bioseguridad de los conductores que prestan el servicio de movilización a las autoridades y a funcionarios universitarios que obligadamente requieren movilización.

- El conductor con síntomas respiratorios debe acudir de inmediato a una revisión médica o poner en conocimiento a la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- Uso obligatorio de equipos de protección personal.
- Evitar concentración de personal en la sala de conductores.
- Se recomienda proveer a los conductores de mascarillas, gel antiséptico, alcohol, para su protección personal.
- Mantener en lo posible las ventanas abiertas para mejorar la ventilación. No se usará el sistema de aire acondicionado.
- La unidad de transporte deberá contar con alcohol en gel para la desinfección de manos antes de subir y antes de bajar del vehículo.
- En el caso de transportar personal en vehículos institucionales, solo se permitirá además del conductor, un funcionario sentado en el asiento posterior, en diagonal al conductor. El conductor no permitirá la ocupación del asiento situado en su misma fila.
- El conductor será responsable de higienizar y desinfectar el vehículo antes y después de transportar a los funcionarios y autoridades de la institución.
- El desinfectante deberá rociarse sobre techo, asientos, apoya brazos, cinturones de seguridad, puertas, ventanillas, toda superficie, plástica o metálica donde pueda apoyarse las manos en el momento de subir, bajar, acomodarse dentro del habitáculo o durante el transporte.
- Una vez desinfectado el interior del vehículo el chofer deberá abrir todas las puertas del vehículo para ventilar al máximo el vehículo.
- En caso de rotación de conductor, el saliente deberá desinfectar la unidad antes de su entrega. Deberá desinfectar los controles, perillas, palanca de cambios, equipos de audio, volante, manijas varias, puertas, ventanas y otros.

- Si se traslada a su lugar de trabajo a pie, en bicicleta, moto o scooter, es necesario que lleve mascarilla. Guarde la distancia interpersonal cuando vaya caminando por la calle.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA El presente **PLAN PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL:
CERTIFICA:

QUE, el presente, **PLAN PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR** fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (007)-2020, de fecha 10 de junio del 2020.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL





DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el, **PLAN PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**.

Guaranda 10 de junio, 2020